

Radicado No. 2019-00019-00.  
Ejecutivo.

#### INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que la parte actora vía correo electrónico allegó escrito y anexos (fls. 33-34, C-1). Así mismo Informo que a la fecha la Empresa "ENVIAMOS" no ha traído certificación alguna de la entrega del oficio y sus tres anexos, dirigidos al señor JESÚS AMADO RODRÍGUEZ ORTIZ, para efectos de la notificación en su calidad de tercero acreedor hipotecario, según lo manifestado por la actora en su escrito de marzo de 2020, el cual se encuentra con el sello de cotejado por la empresa "ENVIAMOS", con fecha 16/03/2020. (fl. 34, C-1). Para su conocimiento y fines pertinentes. Provea.

Bochalema. Julio 6 de 2020.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

**Bochalema. Julio seis (6) de dos mil veinte (2020).**

En atención a la solicitud y anexos que anteceden, allegados por la actora (fls. 33-34, C-1), el informe secretarial que precede y lo previsto en el art. 111 del C.G.P., se dispone:

**INFORMESE** por el medio más expedito a la parte ejecutante:

**1.-** La última actuación surtida en el presente proceso corresponde al auto calendado 30/01/2020 (fl. 32, C-1), mediante el cual se dispuso: **i) modificar, ii) declarar** en firme la liquidación del crédito y **iii) estarse** a lo ordenado mediante auto de 6/11/2019 (fl.19, C-1).

**2.-** A la fecha no se ha recibido, de ninguna empresa de correos autorizada, certificación relacionada con la notificación al tercero acreedor hipotecario JESUS AMADO RODRIGUEZ RAMIREZ. Tratándose de la notificación personal, su trámite se encuentra previsto **i)** en el inciso 4º, numeral 3º del art. 291 del C.G.P., y actualmente con motivo de la contingencia presentada por el coronavirus **ii)** en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Defensa y del Derecho.

**3.-** Los canales de atención por parte del despacho corresponden: **i)** Para los escritos o solicitudes relacionados con las notificaciones efectuadas por estado electrónico, deberán ser enviadas o remitidas únicamente al correo electrónico institucional: [jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co) **ii)** Para la recepción de demandas civiles y de familia al correo institucional [demandasjbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasjbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co) y para la notificación de las actuaciones surtidas en los procesos podrán consultarse en la página web, <https://www.ramajudicial.gov.co/>, correos electrónicos cuyo link corresponde a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-bochalema>, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.